

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN Y DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA POR LA QUE SE CONVOCA, PARA EL EJERCICIO 2024, EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE PROMOCIÓN EXTERIOR E INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS CANARIAS (CANARIAS APORTA) Y PROYECTOS DE INTERNACIONALIZACIÓN DIGITAL (APORTA DIGITAL), COFINANCIADAS EN UN 85% POR EL PROGRAMA FEDER CANARIAS 2021-2027.

ANTECEDENTES

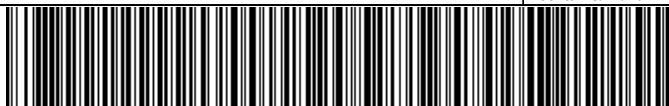
Primero.- Por Resolución del Pleno del Parlamento de Canarias, el día 29 de abril de 2013 se insta al Gobierno de Canarias a adoptar una Acción integral de impulso a la internacionalización de la economía canaria, en la que se debe apoyar y reforzar, en el marco de las estrategias de competitividad empresarial, las iniciativas de internacionalización de la empresa canaria con instrumentos de información y de asesoramiento técnico, jurídico y económico suficientes a la exportación, a su concurrencia en licitaciones internacionales.

Segundo.- El Programa “CANARIAS APORTA” representa una actuación consolidada en el marco de las políticas públicas desarrolladas por el Gobierno de Canarias. Es necesario mejorar la capacidad de la economía canaria y del tejido empresarial del archipiélago, facilitando el acceso a fuentes de financiación que permitan dotar a los proyectos empresariales de mayor productividad y lograr que estén mejor preparadas y sean más competitivas, favoreciendo así la presencia de las pymes canarias en el exterior. Además, es necesario adaptar las distintas actuaciones de apoyo al fomento de la productividad y competitividad de las empresas en Canarias, para lograr el posicionamiento y promoción en el resto del territorio nacional como paso previo a la internacionalización.

Tercero.- Mediante Orden de 5 de octubre de 2023, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, se delega el ejercicio de determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos del Departamento (BOC n.º 203, de 16.10.2023).

Cuarto.- Mediante Orden de 10 de noviembre de 2023 (BOC n.º 227, de 20 de noviembre de 2023), se aprueban las bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones para proyectos de promoción exterior e internacionalización de empresas canarias (Canarias Aporta) y proyectos de internacionalización digital (Canarias Aporta Digital)

Quinto.- En el Capítulo III, base sexta, del Anexo de la Orden de 10 de noviembre de 2023, se regula el procedimiento de convocatoria de ayudas para proyectos de promoción exterior de empresas canarias que se publicará en el Boletín Oficial de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 18/11/2024 - 14:49:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1708 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 18/11/2024 17:05:49	Fecha: 18/11/2024 - 17:05:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000QcuuE/0Zxr5IRYp+sSpmSQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/11/2024 - 17:05:49	



Canarias indicando los créditos presupuestarios a los que se imputa, cuantía total máxima de las subvenciones, el plazo de presentación de solicitudes así como el plazo de resolución y notificación.

Sexto.- La línea de subvención corresponde al Programa de Internacionalización de Empresas Canarias, que se encuentra incluida en el ámbito del Plan Estratégico de subvenciones de la Consejería para el período 2024-2026, aprobado por Orden de 29 de febrero de 2024, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos para el periodo 2024-2026 (BOC n.º 51, de 11 de marzo) y modificada mediante Orden de 29 de julio de 2024 (BOC n.º 158, de 12.08.20234).

Séptimo.- Consta en el expediente propuesta de Resolución emitida por la Jefa de Área de Coordinación el día 18 de octubre de 2024 en estrictos términos al contenido de la presente Resolución.

Octavo.- La Dirección General de Asuntos Europeos, de conformidad con lo exigido en el artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y del artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado, emite con fecha 22 de octubre de 2024 informe favorable de compatibilidad con las normas europeas de la competencia.

Noveno.- Con fecha 29 de octubre de 2024 la Dirección General de Planificación y Presupuesto emite informe favorable sobre el procedimiento presentado para la cofinanciación de la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de internacionalización de empresas canarias (Canarias Aporta) para el año 2024.

Décimo.- Consta en el expediente informe de fiscalización previa emitido por la Intervención General el día 15 de noviembre de 2024 en aplicación de lo dispuesto en el Apartado 3 del del Acuerdo de Gobierno de 29 de enero de 2024, por el que se suspende durante el ejercicio 2024, para determinadas actuaciones, el Acuerdo de Gobierno por el que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se prorrogan para el ejercicio 2024 las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Undécimo.- Mediante Orden n.º 98/2024, de 18 de noviembre, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, se autoriza el gasto correspondiente a la convocatoria para el ejercicio 2024 del procedimiento de concesión de subvenciones para proyectos de promoción exterior e internacionalización de empresas canarias

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 18/11/2024 - 14:49:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1708 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 18/11/2024 17:05:49	Fecha: 18/11/2024 - 17:05:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000QcuuE/0Zxr5IRYp+sSpmSQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/11/2024 - 17:05:49	



(Canarias Aporta) y proyectos de internacionalización digital (Aporta Digital), cofinanciadas en un 85% por el programa FEDER Canarias 2021-2027, por un importe de 4.200.000,00 euros (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS).

Décimo segundo.- Existe crédito adecuado y suficiente, en las aplicaciones presupuestarias que se detallan a continuación, para hacer frente a la concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria:

- a) 15.14.433C.470.02, Fondo 4960007, línea de actuación 154G0159, "Programa de Internacionalización de Empresas Canarias-FEDER".
- b) 15.14.433C.470.02, Fondo 4960007, línea de actuación 154G1292, "Internacionalización de Empresas Canarias-Competitividad-FEDER".
- c) 15.14.433C.770.02, Fondo 7900029, proyecto de inversión 207G0126, "Internacionalización de Empresas Canarias-Digitalización-FEDER".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Es competente para dictar la presente Resolución el Director General de Promoción y Diversificación Económica, de conformidad con lo expuesto en el artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con el artículo 3 del mismo texto legal.

Segunda.- La Orden de 5 de octubre de 2023, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, por la que por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos del Departamento, establece en el resuelto primero la delegación en las personas titulares de los Centros Directivos del Departamento, en el ámbito competencial atribuido, a excepción de la Secretaría General Técnica, el ejercicio de las siguientes competencias en materia de subvenciones:

a) La resolución de convocatoria de los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva y, en su caso, su modificación; la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva, y la disposición del abono anticipado de las mismas, en su caso; la aceptación de las renunciaciones, en su caso; la comprobación de la justificación de las subvenciones concedidas; su posterior declaración de justificación, total o parcial, o no justificación; la modificación de la resolución de concesión y la ampliación de los plazos establecidos en la misma y en la convocatoria correspondiente y, en su caso, los plazos de justificación y realización de la actividad; así como la incoación, instrucción y resolución del procedimiento de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 18/11/2024 - 14:49:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1708 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 18/11/2024 17:05:49	Fecha: 18/11/2024 - 17:05:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000QcuuE/0Zxr5IRyp+sSpmSQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/11/2024 - 17:05:49	



reintegro o de declaración de no exigibilidad.

Por su parte, el resuelvo quinto de la citada Orden dispone que las delegaciones de competencias que se contienen en la presente resolución llevan aparejada la delegación para autorizar y disponer los gastos, en su caso, así como reconocer las obligaciones y proponer los pagos que se deriven del ejercicio de las mismas.

Tercera.- La presente Resolución se dicta por delegación del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, considerándose dictada por el órgano delegante (artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

Cuarta.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, y las de promoción y diversificación económica, salvo las de Conocimiento y Empleo.

Quinta.- Mediante el Decreto 123/2023, de 17 de julio, se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias. Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.1.d), la Dirección General de Promoción y Diversificación Económica forma parte de la estructura de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos. Asimismo, a través de la disposición adicional primera, se suprime la Dirección General de Promoción Económica, cuyas competencias se atribuyen a la Dirección General de Promoción y Diversificación Económica.

El Decreto 12/2023, de 17 de julio, es modificado mediante Decreto 128/2024, de 9 de septiembre.

Sexta.- Mediante Decreto 152/2024, de 23 de septiembre, es delegada en la persona titular de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos la competencia para autorizar los gastos de cuantía superior a tres millones (3.000.000) de euros a realizar por dicho Departamento, durante el ejercicio 2024.

Séptima.- El artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se regula el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su apartado 1 que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria que deberá publicarse en la forma establecida en la legislación básica reguladora de las subvenciones, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, indicándose en el apartado 5 del mismo artículo el contenido que tendrá necesariamente la convocatoria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 18/11/2024 - 14:49:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1708 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 18/11/2024 17:05:49	Fecha: 18/11/2024 - 17:05:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000QcuuE/0Zxr5IRyp+sSpmSQ==	
El presente documento ha sido descargado el 18/11/2024 - 17:05:49	



Octava.- A la presente convocatoria resulta de aplicación el Reglamento (UE) nº 2023/2831, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE de 15 de diciembre de 2023), según el cual el importe acumulado total de ayudas recibidas por una única empresa no podrá superar los 300.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Novena.- La ayuda de mínimis concedida en esta convocatoria no se acumulará con ninguna ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptados por la Comisión.

Décima.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, aprobado mediante Decreto 9/2020, de 20 de febrero -vigente de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio-, la Dirección General de Promoción y Diversificación Económica es el órgano responsable de la promoción, apoyo y participación en las actuaciones dirigidas al fomento de la actividad económica, así como de la creación, establecimiento y consolidación de empresas en Canarias.

Undécima.- La presente convocatoria se encuentra sujeta a fiscalización previa, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del Acuerdo de Gobierno de 29 de enero de 2024, por el que se suspende durante 2024, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del Sector Público, la sustitución de la Función Interventora por el Control Financiero Permanente.

Décimo segunda.- Conforme a lo dispuesto en la base reguladora trigesimoquinta de las aprobadas mediante Orden de 10 de noviembre de 2023, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos (BOC n.º 227, de 20.11.2023), *“Las convocatorias establecerán la opción u opciones de costes simplificados que regirán para la justificación de los gastos, con referencia a los artículos del Reglamento (UE) 2021/1060 a cuyo amparo se establezcan”*.

Continúa la citada base señalando que *“El coste simplificado calculado deberá contar con la previa aprobación de la Autoridad de Gestión del Programa FEDER Canarias 2021-2027 u organismo en quien delegue y conllevará una simplificación de la documentación justificativa del gasto al que hace referencia la base trigesimotercera, de conformidad con lo establecido en el estudio de costes simplificados aprobado.*

(...).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 18/11/2024 - 14:49:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1708 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 18/11/2024 17:05:49	Fecha: 18/11/2024 - 17:05:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000QcuuE/0Zxr5IRyp+sSpmSQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/11/2024 - 17:05:49	



La opción u opciones de costes simplificados podrán no contemplarse en la primera convocatoria, en tanto se obtiene, de la Autoridad de Gestión u organismo en quien delegue, la aprobación del coste simplificado calculado”.

Décimo tercera.- El artículo 53.1 del Reglamento n.º 1060/2021, de 24 de junio, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, establece las modalidades que podrán adoptar las subvenciones concedidas por los Estados miembros. Las modalidades disponibles son: reembolso de los costes subvencionables incurridos por los beneficiarios, costes unitarios, sumas a tanto alzado, financiación a tipo fijo o una combinación de las modalidades anteriores siempre que cubran distintas categorías de costes.

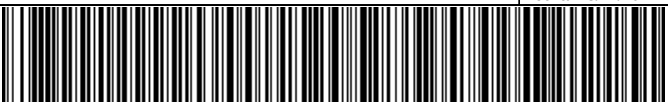
Por su parte, el artículo 53.2 del Reglamento n.º 1060/2021, de 24 de junio, establece que la contribución proporcionada al beneficiario deberá adoptar la modalidad de costes unitarios, sumas a tanto alzado o tipos fijos cuando el coste total de una operación no sea superior a los 200.000.00 €.

Tras la realización de un análisis sobre las distintas opciones de costes simplificados para su aplicación a la presente y sucesivas convocatorias de subvenciones, de conformidad con lo expuesto en el artículo 53.1.b) del Reglamento n.º 1060/2021, de 24 de junio, se ha concluido que, a priori, para determinarse categorías de costes subvencionables será de aplicación la modalidad de financiación a tipo fijo (artículo 53.1.d) del Reglamento n.º 1060/2021, de 24 de junio).

Los importes correspondientes a dichas categorías de costes se fijarán conforme al artículo 53.3.e): tipos fijos y métodos específicos establecidos en el presente Reglamento o en los Reglamentos específicos de cada Fondo, o con arreglo al presente Reglamento o a dichos Reglamentos.

La modalidad de tipo fijo estará en función del tipo de proyecto:

- Canarias Aporta: se aplicará el coste fijo para los costes directos de personal de las subvenciones conforme al artículo 55.1 del Reglamento n.º 1060/2021, de 24 de junio. Éstos se determinarán a través de un tipo fijo del 20% calculado sobre los costes directos de la operación que no sean costes directos de personal.
- Aporta Digital: se aplicará el coste fijo para los costes subvencionables distintos de los costes directos de personal de las subvenciones conforme al artículo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 18/11/2024 - 14:49:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1708 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 18/11/2024 17:05:49	Fecha: 18/11/2024 - 17:05:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000QcuuE/0Zxr5IRYp+sSpmSQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/11/2024 - 17:05:49	



56.1 del Reglamento n.º 1060/2021, de 24 de junio. Éstos se determinarán a través de un tipo fijo del 40% calculado sobre los costes directos de personal subvencionables.

Décimo cuarta.- El apartado 1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, modificado por el Acuerdos de Gobierno de 1 de octubre de 2020, 26 de noviembre de 2020, 25 de febrero de 2021, 16 de diciembre de 2021, 15 de diciembre de 2022, 18 de mayo de 2023, 25 de mayo de 2023, 4 de diciembre de 2023 y 14 de octubre de 2024 establece, en su última versión, lo siguiente:

“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- *Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.*
- *Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargo o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede*

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores, si están justificadas, dicha justificación figura registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC)”.

Por su parte, el apartado 7 del Anexo del citado Acuerdo de Gobierno reza así:

“7.- En el caso de subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciadas con cargo a los Programas Operativos FEDER Canarias, FSE Canarias, Empleo Juvenil, se podrá conceder el abono anticipado siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 18/11/2024 - 14:49:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1708 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 18/11/2024 17:05:49	Fecha: 18/11/2024 - 17:05:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000QcuuE/0Zxr5IRYp+sSpmSQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/11/2024 - 17:05:49	



a) Que los anticipos no supongan un menoscabo, en ningún caso, del plan financiero aprobado por la Comisión Europea.

b) Que se conceda un plazo máximo de 18 meses a contar desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución, justificación y declaración de los gastos por parte del centro gestor en el Sistema Informático de Gestión Fondos Europeos (SIGFE 2020). No obstante, para las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciados en el marco del período de programación 2014-2020 dicho plazo no podrá exceder del 30 de junio de 2023.

Excepcionalmente, los plazos indicados en el párrafo anterior podrán prorrogarse previa aprobación por la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

Asimismo, y en virtud de informe emitido por la Dirección General de Planificación y Presupuesto, se podrá suspender la autorización de nuevos abonos anticipados cuando los centros gestores no hayan procedido a la declaración de los gastos pagados y justificados en SIGFE 2020".

En su virtud, y en uso de la competencia atribuida,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el gasto, por importe de 4.200.000,00 euros (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS) con arreglo a la siguiente distribución:

- Un millón ochocientos mil euros (1.800.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 15.14.433C.470.02, Fondo 4960007, línea de actuación 154G0159, "Programa de Internacionalización de Empresas Canarias-FEDER".
- Un millón doscientos mil euros (1.200.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 15.14.433C.470.02, Fondo 4960007, Línea de Actuación 154G1292, denominada "Internacionalización Empresas Canarias - Competitividad. FEDER".
- Un millón doscientos mil euros (1.200.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 15.14.433C.770.02, Fondo 7900029, Proyecto de Inversión 207G0126, denominada "Programa de Internacionalización de las Empresas Canarias - Digitalización – FEDER".

La financiación de la convocatoria contará con fondos procedentes del Programa FEDER Canarias 2021-2027, dentro del Objetivo Político 1, objetivo específico RSO1.3, "Reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en éstas, también mediante inversiones productivas", dentro de la actuación "Programa de internacionalización de la empresa y atracción de inversiones

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 18/11/2024 - 14:49:24

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 1708 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 18/11/2024 17:05:49

Fecha: 18/11/2024 - 17:05:49

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000QcuuE/0Zxr5IRyp+sSpmSQ==



El presente documento ha sido descargado el 18/11/2024 - 17:05:49



hacia Canarias”, con una tasa de cofinanciación del 85%, en los términos de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Segundo.- Convocar, para el ejercicio 2024, en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento de concesión de subvenciones para proyectos de promoción exterior e internacionalización de empresas canarias (CANARIAS APORTA) y proyectos de internacionalización digital (APORTA DIGITAL) para el ejercicio 2024, en el marco de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 10 de noviembre de 2023 (BOC n.º 227, de 20.11.2023).

El crédito existente se repartirá entre los dos tipos de proyectos definidos de la siguiente forma:

1. Proyectos nuevos de promoción exterior e internacionalización (Canarias Aporta): 1.200.000€.
2. Proyectos de Consolidación de la promoción exterior e internacionalización que hubieran sido beneficiarios en anteriores convocatorias del Programa “Canarias Aporta”: 1.800.000€.
3. Proyectos Nuevos de Internacionalización Digital (Aporta Digital): 400.000€.
4. Proyectos de Consolidación de la Internacionalización Digital que hubieran sido beneficiarios en anteriores convocatorias del Programa “Aporta Digital”: 800.000€.

Los proyectos de promoción exterior e internacionalización, ya sean nuevos o de consolidación, podrán ser financiados, indistintamente, por las aplicaciones presupuestarias enumeradas en los apartados a) y b) del resuelvo primero.

En caso de que para alguno de los tipos de proyectos no se presentaran solicitudes suficientes, o no hubiera solicitudes suficientes que cumplan las condiciones establecidas tanto en las bases reguladoras como en la convocatoria, se podrá incrementar el crédito asignado a otro de los tipos de proyectos en la resolución de concesión, estando limitado el importe a conceder por la dotación presupuestaria total asignada a la presente convocatoria.

La cuantía total de los créditos asignados a la convocatoria podrá ser incrementada en el caso de que exista cobertura económica para llevarla a cabo, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, siempre y cuando se publique en el Boletín Oficial de Canarias la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver, conforme a lo establecido en el art. 14.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 18/11/2024 - 14:49:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1708 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 18/11/2024 17:05:49	Fecha: 18/11/2024 - 17:05:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000QcuuE/0Zxr5IRYp+sSpmSQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/11/2024 - 17:05:49	



Tercero.- Designar, a la sociedad mercantil pública “Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A.” (PROEXCA), como entidad colaboradora de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos en la gestión de las subvenciones reguladas mediante las bases aprobadas por Orden de 10 de noviembre de 2023 (BOC n.º 227, de 20.11.2023), así como para la entrega y distribución de los fondos públicos a las entidades beneficiarias, para cuya efectividad se suscribirá el oportuno convenio de colaboración.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la entrega y distribución de los fondos públicos será realizada por el órgano concedente de la subvención a aquellas entidades beneficiarias que tengan providencias y diligencias de embargo, mandamientos de ejecución, acuerdos de inicio de procedimiento administrativo de compensación y actos de contenido análogo, dictados por órganos judiciales o administrativos.

Cuarto.- Fijar, para la convocatoria 2024, la cuantía máxima de la subvención, en cada caso, la siguiente:

- Para los proyectos de Canarias Aporta: la equivalente al 50% del gasto subvencionable de otros costes directos distintos de personal más el 20% de dicha cantidad para fijar los costes directos de personal.

$$\text{Cuantía máxima subvención} = X + 20\%X.$$

- Para los proyectos de Aporta Digital: la equivalente al 50% del gasto subvencionable de los costes directos de personal más el 40% de dicha cantidad para fijar de los costes subvencionables distintos de los costes de personal .

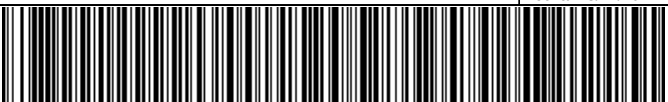
$$\text{Cuantía máxima subvención} = Y + 40\%Y.$$

Para la presente convocatoria el importe máximo de los gastos subvencionables se fijará en ciento veinte mil euros (120.000,00 €) por tipo de proyecto, teniendo en cuenta que en caso de que se supere dicho límite, se modificará el importe X o Y según el tipo de proyecto.

*X: 50% del gasto subvencionable de otros costes directos distintos de personal.

*Y: 50% del gasto subvencionable de los costes directos de personal.

Quinto.- Las ayudas que se conceden en la presente convocatoria adoptan la modalidad de financiación a tipo fijo, en correspondencia con lo dispuesto por el artículo 53.1.d) del Reglamento n.º 1060/2021, de 24 de junio, para determinadas

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 18/11/2024 - 14:49:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1708 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 18/11/2024 17:05:49	Fecha: 18/11/2024 - 17:05:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=RP001-000QcuuE/0Zxr5IRYp+sSpmSQ== puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000QcuuE/0Zxr5IRYp+sSpmSQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/11/2024 - 17:05:49	



categorías de gastos subvencionables y en función del tipo de proyecto -Canarias Aporta y Aporta Digital-. La citada aplicación de costes simplificados implica que no resulta preciso aportar documentación justificativa que acredite el coste en que se hubiera incurrido cuando se trata de gastos en los que se aplican el procedimiento de costes simplificados.

Se fija, como límite máximo de los gastos subvencionables a que se refiere la base reguladora undécima y siguientes, los que se establecen a continuación:

CANARIAS APORTA

- Costes directos de personal:
 - *Export Manager* en origen.
 - *Export Manager* en destino.
 - Consultor o consultora senior internacional en origen o en destino.
- Otros costes directos:
 - Acciones promocionales en el territorio nacional fuera de Canarias y en el ámbito internacional.
 - Gastos de implantación y/o licitación en el exterior.
 - Pólizas o seguros cuya finalidad sea cubrir los riesgos políticos, comerciales y extraordinarios asociados con la salida al exterior del territorio de las Islas Canarias: 10.000€.

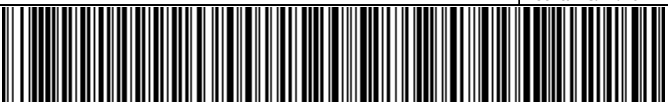
Los gastos directos de personal se determinarán a través de un tipo fijo del 20% calculado sobre el resto de los costes directos, que se justificarán a partir de los costes incurridos por las entidades beneficiarias, en aplicación del artículo 55.1 del Reglamento n.º 1060/2021, de 24 de junio. Al objeto de realizar el cálculo anterior, las empresas y agrupaciones solicitantes deben presentar una relación de los gastos directos del proyecto distintos de los de personal.

Asimismo, las empresas y agrupaciones beneficiarias presentarán la justificación de los gastos incurridos correspondientes a la partida de gastos directos que no se correspondan con gastos de personal, conforme a lo dispuesto en la base trigesimotercera de la Orden de bases.

No obstante lo dispuesto, se deberá acreditar la realización de gastos directos de personal mediante la aportación de contrato de trabajo o informe de vida laboral.

APORTA DIGITAL

- Costes directos de personal:
 - *Export Manager* en origen: 5.000€/mes de coste total para la empresa.
 - Persona experta en digitalización y comercio electrónico en origen: 5.000€/mes de coste total para la empresa.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 18/11/2024 - 14:49:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1708 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 18/11/2024 17:05:49	Fecha: 18/11/2024 - 17:05:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=RP001-000QcuuE/0Zxr5IRyp+sSpmSQ== puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000QcuuE/0Zxr5IRyp+sSpmSQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/11/2024 - 17:05:49	



- Equipo humano y profesional: 20.000€/mes.
- Otros costes directos:
 - Acciones promocionales en el territorio nacional fuera de Canarias y en el ámbito internacional.
 - Formación, Marketing y Logística.

Los gastos directos que no se correspondan con gastos de personal se determinarán a través de un tipo fijo del 40%, calculado sobre los costes directos de personal, en aplicación del artículo 56.1 del Reglamento n.º 1060/2021, de 24 de junio.

Asimismo, las empresas y agrupaciones beneficiarias presentarán la justificación de los gastos incurridos correspondientes a la partida de gastos directos de personal conforme a lo dispuesto en la base trigesimotercera de la Orden de bases.

Sexto.- Considerando la concurrencia de razones de interés público en los proyectos de naturaleza económica que se soliciten al amparo de la presente Resolución, dado el carácter estratégico que revisten las actuaciones de promoción exterior e internacionalización de las pequeñas y medianas empresas de Canarias, así como la gestión de los plazos de la convocatoria, se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento que se inicia al amparo de la presente Resolución, conforme a lo previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Séptimo.- El plazo de presentación de solicitudes será de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, finalizando dicho plazo a las 23.59 horas del último día. No obstante, el órgano concedente, de oficio, podrá conceder una ampliación del plazo de presentación de solicitudes que no exceda de la mitad del plazo inicialmente establecido.

El inicio del plazo para realizar la actividad y para considerar los gastos subvencionables se computará desde el 1 de noviembre de 2023.

El plazo para finalizar la ejecución y la justificación total de la actividad expirará el 31 de octubre de 2025, excepto para la auditoría limitada y su factura original, así como el pago efectivo de la misma, que tendrá un plazo adicional de siete días hábiles, y que finalizará el 11 de noviembre de 2025.

La presentación de solicitudes se realizará de acuerdo con lo previsto en la base decimoséptima y siguientes de la Orden de bases reguladoras.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 18/11/2024 - 14:49:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1708 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 18/11/2024 17:05:49	Fecha: 18/11/2024 - 17:05:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000QcuuE/0Zxr5IRYp+sSpmSQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/11/2024 - 17:05:49	



Octavo.- La presentación de solicitudes, instancias, comunicaciones y demás documentación exigible, se realizará obligatoriamente a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria, ubicado en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, siendo la dirección electrónica:

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/9790.

Los requerimientos que se dirijan a las personas y entidades interesadas para subsanar defectos de la documentación aportada en la solicitud inicial serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, siendo la dirección electrónica:

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/destacados_menu_home/tablon_anuncios

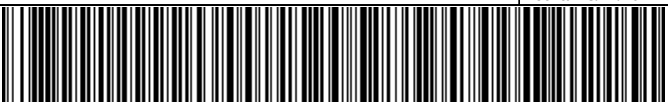
Las personas y entidades interesadas dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanar defectos de la documentación aportada en la solicitud inicial, contados desde el siguiente al de notificación o publicación del acto de que se trate, con los efectos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Noveno.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión definitiva será el 31 de diciembre de 2024.

Décimo.- La notificación de las resoluciones provisional y definitiva se llevará a cabo mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud de lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las acciones que los interesados deban realizar se harán obligatoriamente a través del aplicativo de gestión telemática del procedimiento ubicado en la sede electrónica.

Décimo primero.- Los proyectos que se hubieran acogido a la línea de mejora de la competitividad en la convocatoria del ejercicio 2023, conforme a las bases aprobadas para el período 2014-2020 mediante Orden de 22 de noviembre de 2021, de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo (BOC n.º 244, de 29.11.2021), modificadas mediante Orden de 7 de junio de 2022, de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo (BOC n.º 120, de 17.06.2022), pasarán a estar contemplados como proyectos de consolidación en la línea de proyectos de promoción exterior e internacionalización (Canarias Aporta), al no estar contemplada la línea de proyectos de mejora de la competitividad en las bases aprobadas mediante Orden de 10 de noviembre de 2023.

Décimo segundo.- Para dar cumplimiento a lo establecido en la base

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 18/11/2024 - 14:49:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1708 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 18/11/2024 17:05:49	Fecha: 18/11/2024 - 17:05:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000QcuuE/0Zxr5IRYp+sSpmSQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/11/2024 - 17:05:49	



vigesimosegunda, relativa a la valoración de los proyectos de consolidación, la empresa o agrupación que solicite la correspondiente subvención, deberá aportar, junto con la solicitud y el resto de documentación indicada en la base decimonovena, los resultados obtenidos en la última convocatoria ejecutada, siguiendo el modelo del Anexo 5 de las bases reguladoras.

El incremento de volumen de negocio, incremento de puestos de trabajo, porcentaje de ejecución de la subvención y materialización de la inversión en I+D+i se valorarán por la documentación probatoria aportada por la empresa solicitante.

La empresa o agrupación aportará la información, a través de certificación de la Seguridad Social, RNT (relaciones nominales de trabajadores) y aportará los contratos nuevos que suponen el incremento de puestos de trabajo señalado en la solicitud, el contrato de trabajo y las 5 últimas nóminas y sus justificantes de pago del *Export Manager* en origen/experto en digitalización en origen y el último Modelo 200 del Impuesto sobre Sociedades presentado, o en su caso, la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El incremento del volumen de negocio en comercio exterior se acreditará con la presentación de los Diarios contables de ambos ejercicios y las últimas CC.AA debidamente registradas.

Para demostrar la materialización de la Inversión en I+D+i deberá aportar facturas y certificados que la acrediten de los dos últimos ejercicios 2023 y 2024.

Además, se aportará una única certificación responsable acreditativa, firmada por el representante de la entidad, que contenga todas las respuestas consignadas en el Anexo 5 de las bases reguladoras cuando presenten la solicitud del proyecto para ser consolidación.

En lo relativo a la valoración de los proyectos de nuevos (Anexo 3 de las bases reguladoras) la empresa o agrupación que solicite la correspondiente subvención, deberá aportar, junto con la solicitud el certificado una copia de la RNT (relaciones nominales de trabajadores) en el que conste el número de empleados; para acreditar el volumen de negocios en comercio exterior respecto al total de la empresas/agrupación se aportará con la solicitud los diarios contables diario analítico en el que señalarán las cuentas que registran los ingresos de operaciones en el extranjero; la experiencia en comercio exterior se demuestra con documentos acreditativos de asistencias a ferias en el exterior y facturas emitidas a clientes fuera de Canarias o con la aportación del Plan Estratégico Internacional, que han llevado a cabo en su proyecto de implantación exterior en mercados objetivos; para acreditar contar con personal en plantilla con cualificación para afrontar la internacionalización se aportan sus contratos laborales y sus currículos firmados además de la titulación en

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 18/11/2024 - 14:49:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1708 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 18/11/2024 17:05:49	Fecha: 18/11/2024 - 17:05:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000QcuuE/0Zxr5IRYp+sSpmSQ==	
El presente documento ha sido descargado el 18/11/2024 - 17:05:49	



idiomas; para la materialización de la Inversión en I+D+i deberá aportar facturas y certificados que la acrediten del los dos últimos ejercicios 2023 y 2024.

Además, se aportará una única certificación responsable acreditativa, firmada por el representante de la entidad, que contenga todas las respuestas consignadas en el mencionado Anexo 3 de las bases reguladoras cuando presenten la solicitud del proyecto para ser nuevo.

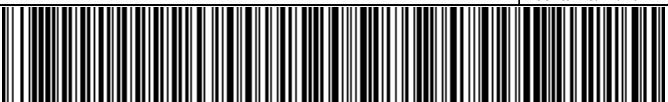
Los proyectos nuevos, presentados por empresas que hayan sido beneficiarias durante los 3 años de apoyo de este programa, en ediciones anteriores, tendrán que exponer en la solicitud con el desarrollo de la memoria técnica las nuevas metas, los productos o servicios diferentes, o también los nuevos mercados objetivos. Estos proyectos serán valorados y aprobados por la Comisión de Estudio, Selección y Seguimiento a que se refiere la base vigesimosexta de las reguladoras del procedimiento de concesión.

Décimo tercero.- La firma auditora que realice las tareas propias de verificación del gasto de las empresas beneficiarias en el momento de justificación queda sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones recogidas en la base trigesimosexta.

Además del informe de auditoría, se subirá al aplicativo de gestión de esta subvención:

- a) Escrito donde se identifica el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación cofinanciada, así como conservar la copia de la documentación e información durante el mismo tiempo establecido para las empresas beneficiarias.
- b) Documentación e información acreditativa correspondiente a cada operación cofinanciada a la entidad colaboradora y a la Dirección General de Promoción y Diversificación Económica.
- c) En el cumplimiento de sus trabajos de auditoría, la firma auditora certificará, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027, que los gastos efectivamente realizados por parte de las empresas y agrupaciones beneficiarias son subvencionables conforme a la Orden anterior.
- d) En el cumplimiento de sus trabajos de auditoría, la firma auditora certificará el cumplimiento de obligaciones por parte de las empresas y agrupaciones beneficiarias establecidas en la Orden de bases y en la correspondiente Resolución de concesión.

Décimo cuarto.- En la presente convocatoria, podrá abonarse anticipadamente sin

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 18/11/2024 - 14:49:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1708 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 18/11/2024 17:05:49	Fecha: 18/11/2024 - 17:05:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000QcuuE/0Zxr5IRYp+sSpmSQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/11/2024 - 17:05:49	



exigencia de garantías, y siempre a solicitud de la empresa beneficiaria, hasta el 50% del importe de la subvención concedida en la resolución de concesión definitiva, quedando sujeto el abono, en su caso, del resto del importe que proceda a la previa justificación del proyecto subvencionado, en la forma establecida en el texto de esta convocatoria y en la base reguladora trigesimotercera; y resultando, además, de aplicación, lo previsto en la base trigesimonovena.

La solicitud de abono anticipado parcial se presentará a través del aplicativo informático de gestión de esta subvención e irá acompañada de un certificado de insuficiencia de medios para la realización, por parte de la entidad solicitante, de la actividad objeto de subvención.

Décimo quinto.- Para lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Orden de 10 de noviembre de 2023, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de subvenciones a proyectos de promoción exterior e internacionalización de empresas canarias (Canarias Aporta) y proyectos de internacionalización digital (Aporta Digital), cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

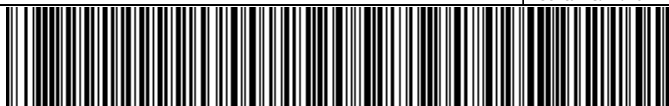
Décimo sexto.- La Dirección General de Promoción y Diversificación Económica es competente para dictar las instrucciones que sean necesarias para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente Resolución.

Décimo séptimo.- La presente Resolución producirá sus efectos a partir del día siguiente a la publicación del Extracto de la misma en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

El Director General de Promoción y Diversificación Económica,

Manuel Alexis Oliva Hernández.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 18/11/2024 - 14:49:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1708 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 18/11/2024 17:05:49	Fecha: 18/11/2024 - 17:05:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente : RP001-000QcuuE/0Zxr5IRyp+sSpmSQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/11/2024 - 17:05:49	